

Aprobado en 2º debate Dic. 4/97. 461
ARROBADO EN 3º DEBATE Dic 9 de 1997.

Barranquilla, Diciembre 4 de 1997.

Doctor

GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
E. S. D.

REF: INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE
PROYECTO: POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS
AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR.

HONORABLES DIPUTADOS:

A nuestro estudio ha sido sometido el proyecto de la referencia, el cual fue remitido por el ejecutivo, a consideración de la Duma Departamental a través del oficio SH-186-97, de fecha 2 de Diciembre de 1997, por encontrarse ajustado a los procedimientos establecidos en la Constitución y la Ley, nos permitimos rendir el siguiente informe:

CONSIDERACIONES GENERALES:

Honorables Diputados

Esta iniciativa la consideramos importante pues, la venta de acciones es una de las alternativas de financiación con que cuenta el Departamento. Teniendo en cuenta que este tipo de financiación permite conseguir recursos financieros con menores costos frente a las otras alternativas y es una fuente de rápida realización. La administración Departamental, a contemplado la posibilidad de colocar en el mercado las acciones que posee a la fecha en la Electrificadora del Atlántico S.A.-E.S.P. en la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. y en la gran Central de Abastos del Caribe S.A:

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El soporte de esta iniciativa, se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 9 del artículo 300 C.N concordante con lo preceptuado en el artículo 60 del D.L. 1222 de 1986.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO:

TITULO:

El titulo guarda relación con el contenido material expresado en su articulado.

PREAMBULO:

La normatividad citada en el encabezamiento constitucional y legal es el adecuado.

ARTICULADO:

La iniciativa ordenanzal consta de cuatro 3 artículos que contienen las autorizaciones al Gobernador, para colocar en el mercado la venta de las acciones que que posee el Departamento en la Electrificadora del Atlantico, en la Sociedad Portuaria y en la Gran Central de Abasto, así como, la autorización para modificar el presupuesto de rentas y gastos vigencia 1998. Y el articulo 3º y ultimo determina la vigencia de la norma que se discute.

PROPOSICION

La comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe y.

PROPONE:

Abriple segundo debate al proyecto de la referencia para lo de su aprobación.

Cordialmente:

Vuestra comisión de presupuesto:

~~JORGE GERLEIN ECHEVERRIA ADALBERTO MERCADO~~

GREGORIO GONZALEZ G.

LUIS CARLOS LUQUE N.

REGULO MATERA G.

JULIO MENDOZA BULA

Barranquilla, Diciembre 4 de 1997.

Doctor
GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
E. S. D.

09

REF: INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE
PROYECTO: POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS
AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR.

HONORABLES DIPUTADOS:

A nuestro estudio ha sido sometido el proyecto de la referencia, el cual fue remitido por el ejecutivo, a consideración de la Duma Departamental a través del oficio SH-186-97, de fecha 2 de Diciembre de 1997, por encontrarse ajustado a los procedimientos establecidos en la Constitución y la Ley, nos permitimos rendir el siguiente informe:

CONSIDERACIONES GENERALES:

Honorables Diputados

Esta incitativa la consideramos importante pues, la venta de acciones es una de las alternativas de financiación con que cuenta el Departamento. Teniendo en cuenta que este tipo de financiación permite conseguir recursos financieros con menores costos frente a las otras alternativas y es una fuente de rápida realización. La administración Departamental, a contemplado la posibilidad de colocar en el mercado las acciones que posee a la fecha en la Electricadora del Atlántico S.A.- E.S.P. en la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. y en la gran Central de Abastos del Caribe S.A:

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El soporte de esta iniciativa, se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 9 del artículo 300 C.N concordante con lo preceptuado en el artículo 60 del D.L. 1222 de 1986.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO:

TITULO:

El titulo guarda relación con el contenido material expresado en su articulado.

PREAMBULO:

La normatividad citada en el encabezamiento constitucional y legal es el adecuado.

ARTICULADO:

La iniciativa ordenanzal consta de cuatro 3 artículos que contienen las autorizaciones al Gobernador, para colocar en el mercado la venta de las acciones que que posee el Departamento en la Electricadora del Atlantico, en la Sociedad Portuaria y en la Gran Central de Abasto, así como, la autorización para modificar el presupuesto de rentas y gastos vigencia 1998. Y el articulo 3º y ultimo determina la vigencia de la norma que se discute.

PROPOSICION

La comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe y.

PROPONE:

Abrirle segundo debate al proyecto de la referencia para lo de su aprobación.

Cordialmente:

Vuestra comisión de presupuesto:

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA ADALBERTO MERCADO

GREGORIO GONZALEZ G. LUIS CARLOS LUQUE N.

REGULO MATERA G. JULIO MENDOZA BULA

Barranquilla, Diciembre 4 de 1997.

000069

Doctor
GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
E. S. D.

REF: INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE
PROYECTO: POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS
AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR.

HONORABLES DIPUTADOS:

A nuestro estudio ha sido sometido el proyecto de la referencia, el cual fue remitido por el ejecutivo, a consideración de la Duma Departamental a través del oficio SH-186-97, de fecha 2 de Diciembre de 1997, por encontrarse ajustado a los procedimientos establecidos en la Constitución y la Ley, nos permitimos rendir el siguiente informe:

CONSIDERACIONES GENERALES:

Honorable Diputados

Esta incitativa la consideramos importante pues, la venta de acciones es una de las alternativas de financiación con que cuenta el Departamento. Teniendo en cuenta que este tipo de financiación permite conseguir recursos financieros con menores costos frente a las otras alternativas y es una fuente de rápida realización. La administración Departamental, a contemplado la posibilidad de colocar en el mercado las acciones que posee a la fecha en la Electricadora del Atlántico S.A.-E.S.P. en la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. y en la gran Central de Abastos del Caribe S:A:

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El soporte de esta iniciativa, se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 9 del artículo 300 C.N concordante con lo preceptuado en el artículo 60 del D.L. 1222 de 1986.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO:

TITULO:

El titulo guarda relación con el contenido material expresado en su articulado.

PREAMBULO:

La normatividad citada en el encabezamiento constitucional y legal es el adecuado.

ARTICULADO:

La iniciativa ordenanzal consta de cuatro 3 artículos que contienen las autorizaciones al Gobernador, para colocar en el mercado la venta de las acciones que que posee el Departamento en la Electrificadora del Atlantico, en la Sociedad Portuaria y en la Gran Central de Abasto, así como, la autorización para modificar el presupuesto de rentas y gastos vigencia 1998. Y el articulo 3º y ultimo determina la vigencia de la norma que se discute.

PROPOSICION

La comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe y.

PROPONE:

Abrirle segundo debate al proyecto de la referencia para lo de su aprobación.

Cordialmente:

Vuestra comisión de presupuesto:

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA ADALBERTO MERCADO

GREGORIO GONZALEZ G. LUIS CARLOS LUQUE N.

REGULO MATERA G. JULIO MENDOZA BULA

APROBADO EN 1^{ER} DEBATE Dic 29 de 1997. 467

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE HACIENDA

00069

SH-186-97

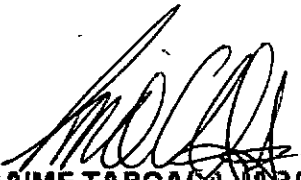
Barranquilla D.E., 2 de Diciembre de 1997

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
Atn. Dr. GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
Presidente
E. S. D.

Apreciados señores:

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR".

Cordialmente,


JAIME TABOADA VARAMILLO
Secretario de Hacienda

Recibido Dic. 2/97
[Firma]
Hora: 11:20 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Barranquilla D.E., 2 de Diciembre de 1997

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Departamental presenta para su consideración estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR"

La venta de acciones es una de las alternativas de financiación con que cuenta el Departamento. Teniendo en cuenta que este tipo de financiación permite conseguir recursos financieros con menores costos frente a las otras alternativas y es una fuente de rápida realización, la Administración Departamental, ha contemplado la posibilidad de colocar en el mercado las acciones que posee a la fecha en la Electrificadora del Atlántico S.A.-E.S.P, en la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. y en la Gran Central de Abastos del Caribe S.A.

A junio de 1997, el valor intrínseco de las acciones de la Electrificadora del Atlántico S.A.-E.S.P era de \$3.472.293.109.00, de \$450.084.253.00 de la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. y de \$1.637.388.104.95 las acciones de la Gran Central de Abastos del Caribe S.A. Se espera, que de acuerdo a los pronósticos de recuperación económica previstos en el país, durante el primer semestre de 1998 estos valores sean superados y lograr de esta forma mediante la venta de las acciones, recuperar la inversión realizada.

Por lo anterior, la Gobernación del Atlántico contempla dentro de sus proyectos a corto plazo, optimizar su estructura financiera en aras de recuperar su capacidad de endeudamiento autónomo y para ello, espera dentro de los próximos seis (6) meses colocar las acciones que posee en la Electrificadora del Atlántico S.A.-E.S.P, en la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. y en la Gran Central de Abastos del Caribe S.A., dentro del mercado.

JAIME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda Departamental

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional y en artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico , por el término de seis (6) meses a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para colocar en el mercado y proceder a la venta de las acciones que posee en la Electrificadora del Atlántico S.A-E.S.P, en la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. y en la Gran Central de Abastos del Caribe S.A..

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para modificar los presupuestos de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 1998, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Esta ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Baranquilla, a los

APROBADO EN 1^{er} DEBATE
APROBADO EN 2^o DEBATE

Dic 29 de 1997 470
Dic 4 de 1997.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE HACIENDA

000 069

SH-186-97


Barranquilla D.E., 2 de Diciembre de 1997

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
Atn. Dr. GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
Presidente
E. S. D.

Apreciados señores:

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR".

Cordialmente.


JAIME TABOACA SARAMILLO
Secretario de Hacienda

Recibido Dic. 2/97
[Firma]
Nov. 11:20 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Barranquilla D.E., 2 de Diciembre de 1997

000069


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Departamental presenta para su consideración estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR"

La venta de acciones es una de las alternativas de financiación con que cuenta el Departamento. Teniendo en cuenta que este tipo de financiación permite conseguir recursos financieros con menores costos frente a las otras alternativas y es una fuente de rápida realización, la Administración Departamental, ha contemplado la posibilidad de colocar en el mercado las acciones que posee a la fecha en la Electrificadora del Atlántico S.A.-E.S.P. en la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. y en la Gran Central de Abastos del Caribe S.A.

A junio de 1997, el valor intrínseco de las acciones de la Electrificadora del Atlántico S.A.-E.S.P era de \$3.472.293.109.00, de \$450.084.253.00 de la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. y de \$1.637.388.104.95 las acciones de la Gran Central de Abastos del Caribe S.A. Se espera, que de acuerdo a los pronósticos de recuperación económica previstos en el país, durante el primer semestre de 1998 estos valores sean superados y lograr de esta forma mediante la venta de las acciones, recuperar la inversión realizada.

Por lo anterior, la Gobernación del Atlántico contempla dentro de sus proyectos a corto plazo, optimizar su estructura financiera en aras de recuperar su capacidad de endeudamiento autónomo y para ello, espera dentro de los próximos seis (6) meses colocar las acciones que posee en la Electrificadora del Atlántico S.A.-E.S.P, en la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. y en la Gran Central de Abastos del Caribe S.A., dentro del mercado.


JAIME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda Departamental

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional y en artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico , por el término de seis (6) meses a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para colocar en el mercado y proceder a la venta de las acciones que posee en la Electrificadora del Atlántico S.A-E.S.P. en la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. y en la Gran Central de Abastos del Caribe S.A..

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para modificar los presupuestos de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 1998, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Esta ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Baranquilla. a los